

Oficio: U.A.I.P. 0035/2020
Asunto: incompetencia.
Guanajuato, Gto; 11 de enero de 2021

C. El Ahuizote de León.
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, con número de folio **00048721**, el día **08 de enero de 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Del Sistema de Agua Potable requiero el listado de cuentas a las que se les proporcionó un descuento o condonación durante el año 2020, desagregado por nombre de la persona moral o física que recibió la condonación, indicar el monto que tenía de adeudo, indicar el monto que le fue condonado, además de informar el nombre del funcionario (indicar también su cargo) que autorizó el descuento o condonación. La información peticionada resulta factible ser proporcionada, basados en el resolutivo RRAIP-889/2018 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP), donde precisa que considera que lo relativo a los descuentos realizados por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado específicamente en relación al nombre de la persona física o moral que recibió la condonación, monto del adeudo y monto que le fue condonado no es información que encuadre en alguno de los supuestos de excepción al derecho de acceso a la información, toda vez que la determinación de otorgar un descuento a un usuario del servicio de agua potable y alcantarillado, no involucra únicamente al Sistema de Agua Potable y al usuario, concierne a la totalidad de la ciudadanía en tanto que, por disposición constitucional (artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) todos están obligados a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa. De ahí que, es de interés público el conocer cómo se dieron esos descuentos y los usuarios que fueron acreedores a dicho beneficio que el Municipio dejó de percibir y que, como tal, afecta a la sociedad en general. e me informe a detalle." (sic).*

Atendiendo en tiempo y forma su solicitud, se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver su solicitud, ya que la información solicitada es competencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato; determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 376, celebrada el 11 de enero de 2021, específicamente en el punto 4 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la dependencia en comento, la cual cuenta con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG)

Avenida Juárez, número 137, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

transparencia@simapag.gob.mx

(473) 7320111 Ext. 124

PNT: Sujeto Obligado, Guanajuato, SIMAPAG

Lo anterior con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones II, IV, VI y XIV, 54, fracción I y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato